



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 21/2020: “Regulación de carga y descarga de mercadería”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º: Establécese que las operaciones de carga/descarga en la vía pública de distribuidoras y proveedoras de mercadería de todo tipo, deben tener un día y horario por cuestiones organizativas y de Seguridad.-

Artículo 2º: Que pueda regir en las zonas comerciales de Colonia Avellaneda. En las calles: San Martín, entre Belgrano y Teniente Giménez. Yáñez Martín, entre Belgrano y Teniente Giménez. Belgrano, entre Yáñez Martín y Anacleto Medina. Teniente Giménez, entre Ramírez y Dorrego.-

Artículo 3º: Que los horarios estipulados sean en días hábiles de lunes a Viernes de 8:00 hs. a 11:45 hs. y 16:00 hs. a 20:00 hs. Los días sábados de 9:00 hs a 13:00 hs.-

Tendiendo a favorecer la seguridad de las personas y el ordenamiento vehicular.-

Artículo 4º: Se prohíbe el estacionamiento para carga/descarga de mercadería por fuera del horario establecido.-

Artículo 5º: Facúltese al Juzgado de Faltas, ante el incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, de aplicar multa. En caso de reincidencia, la sanción se podrá duplicar, en cada ocasión que no se cumpla con la presente.-

Artículo 6º: Los establecimientos públicos y privados que cuenten con un playón de estacionamiento, deberán realizar en dicho lugar, la tarea de carga/descarga de mercadería.-

Artículo 7º: Serán responsables de las multas y sanciones previstas, el propietario del vehículo y el comercio que permita la descarga.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Artículo 8º: La presente ordenanza tendrá un período de adaptación de 90 días corridos.-

Artículo 9º: Se faculta al Departamento Ejecutivo para realizar una campaña de difusión para dar a conocer a la población en general y a realizar la señalización con los correspondientes carteles en las calles indicadas en el artículo dos (2) de la presente.-

Artículo 10º: Quedan exceptuados del régimen de la presente Ordenanza:

- a) Los vehículos de Policía, Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Operaciones de Emergencia; cuando estén realizando un servicio.-
- b) Los vehículos afectados a un Servicio Público, cuando la tarea a realizar lo justifique.-
- c) Los vehículos Municipales, Recolectores de Residuos, que se encuentren afectados a prestar servicios municipales.-
- d) Los vehículos que requieran asistencia técnica y verificación en trámites policiales.-
- e) Los vehículos de cualquier tonelaje y tamaño que estén afectados a Programas Nacionales, Provinciales o Municipales que cumplan fines de Políticas Públicas, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada en Octava Sesión Ordinaria del año 2020 de fecha 28 de agosto de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 191/2020 DEM.-